Municipalidad Provincial de Casma
Gerencia Municipal

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 060-2019-MPC

Casma, 03 de Mayo del 2019

VISTO:

El Informe Nº 1049-2019-MPC-SGLYCP de fecha 0305.2019, de la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial y el Informe Nº 097-2019-MPC-GAF de fecha 03.05.2019, de la Gerencia de Administración y Finanzas, a través de los cuales remiten las Bases Administrativas para la "ADQUISICION DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA, PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2019", y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972 establece; que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú señala para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal Nº 003-2019-MPC de fecha 18.03.2019, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Municipalidad Provincial de Casma para el ejercicio fiscal 2019, que contiene la inclusión del 14 procedimientos de selección, dentro del cual se encuentra en el ítem Nº 2 la "ADQUISICION DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA, PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2019";

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 157-2019-MPC de fecha 15.03.2019, se aprobó el EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN para la "ADQUISICION DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA, PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2019", con un VALOR REFERENCIAL de S/ 267,394.95 (Doscientos Sesenta y Siete Mil Trescientos Noventa y Cuatro con 95/100 Soles), incluyen todo los costos e impuesto de Ley, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor de los bienes a adquirir, ameritando dicho monto convocar un Procedimiento de Selección por SUBASTA INVERSA ELECTRONICA, rige bajo el sistema de contratación a SUMA ALZADA;

Que, con Informe Nº 1049-2019-MPC-SGLYCP de fecha 03.05.2019, la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, informa que el día 30 de Abril del presente año el comité de selección ha llevado a cabo la instalación a fin de elaborar las bases para el presente procedimiento de selección, por lo que se remite las Bases Administrativas para la "ADQUISICION DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA, PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2019", para su aprobación respectiva a efectos de publicar la convocatoria del mismo, de conformidad con el Art. 47º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con D.S. Nº 344-2018-EF; el mismo que es concordado por la Gerencia de Administración y Finanzas mediante el Informe Nº 097-2019-MPC/GAF de fecha 03 de mayo del 2019;

Que, el artículo 41º numeral 41.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, establece que: "Para convocar un procedimiento de selección, se debe contar con el expediente de contratación aprobado, estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, haber designado al comité de selección

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 060-2019-MPC

cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publiquen con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento";

Que, el artículo 43° numeral 43.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, señala: "Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación";

Que, es preciso indicar que cada Entidad Publica que conforma el Estado tiene a su cargo una serie de competencias, las cuales se encuentran dirigidas a la satisfacción de determinadas necesidades de la sociedad, estas necesidades muchas veces, sólo podrán satisfacerse por medio de la obtención de prestaciones, ya sea bienes, servicios u obras, que son brindadas por agentes del mercado. En estos casos, las Entidades Públicas deben exteriorizar su voluntad de contratar, para lo cual deben utilizar los procedimientos establecidos en la normativa de contratación pública;

Que, la Entidad confecciona las Bases mediante órganos designados para ello, los cuales se denominan Comités de Selección. Estos tendrán a su cargo, asimismo, la organización, conducción y ejecución del procedimiento de selección, hasta que la Buena Pro quede consentida o administrativamente firme, o se cancele el procedimiento de selección;

Que, siendo las Bases el documento que guiara el comportamiento de todos los intervinientes (Directos o Indirectos) en el procedimiento de contratación, su elaboración adquiere especial relevancia; pues en la claridad, precisión y objetividad de sus disposiciones, recaerá buena parte del éxito de la contratación por tanto son elaboradas para cada procedimiento de selección, dado que la necesidad o necesidades que se pretende atender con estas poseen sus propias particularidades;

Que, estando a lo dispuesto por la Ley Nº 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, y en uso de las atribuciones establecidas en el Artículo 20º, inciso 6) de la Ley Nº 27972 – "Ley Orgánica de Municipalidades";

SE RESUELVE:

***ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** las BASES del Procedimiento de Selección de la Subasta Inversa Electrónica Nº 001-2019-MPC/CS-1, para la Contratación de Suministro de Bienes: "ADQUISICION DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA, PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2019", elaboradas por el Comité de Selección, cuyo valor estimado asciende a la suma de S/ 267,394.95 (Doscientos Sesenta y Siete Mil Trescientos Noventa y Cuatro con 95/100 Soles), incluido el IGV.*

***ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, y al Comité de Selección designado, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.*

***ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General la notificación y distribución de la presente Resolución.*

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

Abg. Daniel Guzmán Huamán Reyes
GERENCIA MUNICIPAL